

Decreto N° 8948, que jubila con pensión del Estado al señor León Beras Morales. — G.O. N° 7577, del 27 de junio de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8948.

VISTA la solicitud de fecha 27 de marzo del año en curso hecha por el señor León Beras Morales, quien ha servido por más de 25 años en la Administración Pública, y quien ha cumplido la edad requerida por la ley para ser jubilado.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor León Beras Morales, y se le asigna una pensión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 8949, que integra la Comisión de Aeronáutica.—G.O. No. 7553, del 21 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8949.

VISTO el artículo 8 de la Ley sobre Navegación Aérea Civil, N° 1915, del 28 de enero de 1949;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 15 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Comisión de Aeronáutica adscrita al Negociado de Aviación de la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, estará integrada por las siguientes personas: General de Brigada Frank A. Félix Miranda, O.G., M.M., E.N., Presidente; Teniente de Navío Miguel A. Padilla Matos, M. de G.; Capitán Piloto Rafael Guaros Pérez Oviedo, A.M.D.; Capitán

Piloto Pedro Rafael R. Rodríguez Echavarría, A.M.D; Ingeniero Rafael M. Estrella; Francisco Martínez Alvez e Ingeniero José Joaquín Hungría, Miembros.

Art. 2.— Los designados en el artículo anterior, desempeñarán sus cargos honoríficamente y sus nombramientos serán efectivos el día de toma de posesión.

Art. 3.— Quedan derogados y sustituidos los Decretos N° 4995, del 8 de marzo de 1948, publicado en la Gaceta Oficial N° 6763; N° 5694, del 14 de marzo de 1949, publicado en la Gaceta Oficial N° 6908; N° 6983, del 19 de noviembre de 1950, publicado en la Gaceta Oficial N° 7221 y N° 8717, del 9 de diciembre de 1952, publicado en la Gaceta Oficial N° 7508.

Art. 4.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 8950, que nombra al Contra-Almirante César de Windt Lavandier Consultor Naval del Presidente de la República.— G.O.N° 7553, del 21 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8950.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 13º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Contra-Almirante César de Windt Lavandier, O.G., M.N., M. de G., queda nombrado Consultor Naval del Presidente de la República.

Art. 2.— Dicha designación será efectiva el día de toma de posesión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.